

CURSO DE PERFECCIONAMIENTO Y PROFESIONALIZACIÓN

CURSO: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN (XI EDICIÓN)¹

Formación virtual

3 a 30 de marzo de 2023

Bases de la convocatoria

Primera.- Objetivos, contenido, fecha y metodología.

I.- Objetivos:

1. Comprensión, a nivel teórico y a nivel de práctica procesal, de los problemas sustantivos generales sobre la responsabilidad patrimonial.
2. Análisis de la regulación del procedimiento para exigir responsabilidad patrimonial en la Ley 39/2015; con especial hincapié en el problema de la prescripción y su casuística y en los problemas relativos a los casos en que media contratista o concesionario interpuesto.
3. Análisis y comprensión del funcionamiento de las acciones de regreso frente a autoridades y funcionarios; así como, en sentido inverso, de la responsabilidad que los funcionarios públicos podrían exigir por los daños causados en acto de servicio o por riesgos derivados de su cargo.
4. Análisis de la problemática procesal ligada a la responsabilidad patrimonial, incluyendo los casos en que uno de los sujetos es la compañía aseguradora; lo que resulta sobre todo relevante para quienes se dedican al ejercicio de la Abogacía, pero que también resulta conveniente conocer a todos los que se dedican profesionalmente a la responsabilidad patrimonial.
5. Comprensión de los supuestos, régimen jurídico y peculiaridades de la responsabilidad patrimonial derivada de actuaciones urbanísticas, tanto lícitas (por ejemplo, vinculación singular) como ilícitas (anulación de planes, licencias, o instrumentos de gestión).

II.- Contenido (Avance de Programa):

Unidad didáctica I (del 3 al 9 de marzo): fundamento, requisitos y procedimiento para la exigencia de responsabilidad patrimonial. Responsabilidad por hechos jurídicos y por actos jurídicos:

1. Responsabilidad de la Administración local por funcionamiento normal: estándares y deber jurídico de soportar el daño.
2. Responsabilidad por funcionamiento anormal: estudio especial de la responsabilidad por omisión.
3. Responsabilidad por hechos jurídicos y por actos jurídicos.
4. Procedimiento para exigir la responsabilidad patrimonial.
5. La indemnización.
6. Responsabilidad del Estado legislador: En especial, la nueva regulación de la responsabilidad derivada de leyes inconstitucionales o de leyes contrarias al Derecho de la Unión europea.
7. Responsabilidad patrimonial y enriquecimiento injusto.
8. Responsabilidad de autoridades y funcionarios.
9. El funcionario público como sujeto damnificado.

Unidad didáctica II (del 10 al 16 de marzo): responsabilidad por daños causados en la ejecución de Contratos del Sector Público:

¹ Actividad homologada por el Instituto Andaluz de Administración Pública (Resolución de 13 de diciembre de 2022)

1. Responsabilidad patrimonial de la Administración local y responsabilidad del contratista: ¿exclusividad, solidaridad, subsidiariedad?
2. Responsabilidad del contratista: ¿Responsabilidad objetiva, o responsabilidad exigible conforme a las reglas jurídico-civiles?
3. Procedimiento para exigir la responsabilidad cuando media contratista o concesionario en los contratos administrativos: ¿Subsiste la potestad de decisión ejecutoria de la Administración contratante?
4. Procedimiento para exigir la responsabilidad en caso de contratos privados.
5. Problemas procesales

Unidad didáctica III (del 17 al 23 de marzo): responsabilidad concurrente. Responsabilidad patrimonial y compañías de seguros:

1. Responsabilidad concurrente de la Administración local y otras Administraciones: supuestos.
2. Concurrencia de responsabilidades entre la Administración y uno o varios particulares.
3. Problemas procesales de la concurrencia de responsabilidades.
4. Responsabilidad patrimonial y seguros de responsabilidad civil.

Unidad didáctica IV (del 24 al 30 de marzo): responsabilidad patrimonial por actos urbanísticos

1. Responsabilidad en caso de cambios lícitos de planeamiento: modificaciones anticipadas, inejecución imputable a la Administración y vinculaciones singulares. El problema del fuera de ordenación.
2. Responsabilidad derivada de la declaración de nulidad del planeamiento.
3. Responsabilidad derivada de la anulación de licencias, denegación improcedente y demora injustificada en su otorgamiento.
4. Responsabilidad derivada de la extinción y modificación de licencias.
5. Otros supuestos: en especial, informaciones urbanísticas erróneas, ocupación directa y la no terminación de la ejecución del planeamiento.

PROFESORADO/TUTORIZACIÓN:

Dña. María José Alonso Mas. Profesora Titular de Derecho Administrativo. Universidad de Valencia.

III.- Fecha y metodología: La actividad formativa se desarrollará durante los días 3 a 30 de marzo.

La celebración efectiva de la actividad queda supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

La metodología utilizada será íntegramente virtual, con orientación teórico práctica. Para la eficacia de la formación que se pretende impartir, y que se llevará a cabo a través de una plataforma de teleformación, se hace necesario un sistema fluido de intercambio de información entre alumno y tutor, jugando las tutorías un papel fundamental en esta modalidad de formación virtual.

A.- Tutorías. Las tutorías se realizarán íntegramente a través de internet haciendo uso de una plataforma de teleformación habilitada para el seguimiento de la actividad formativa.

B.- Material de apoyo. Se facilitará a cada alumno un material de apoyo, que constituye el instrumento metodológico esencial del proceso de aprendizaje, compuesto por un manual con los contenidos de la actividad formativa, subdividido en unidades didácticas, así como documentación complementaria de la actividad formativa y pruebas de evaluación de cada unidad. Estas pruebas serán utilizadas por los alumnos para verificar su nivel de aprendizaje y permitirá al tutor conocer y evaluar el nivel adquirido. Dicho material se facilitará a través de la plataforma de teleformación.

Segunda.- Destinatarios. Cargos electos, directivos, funcionarios con habilitación de carácter nacional y empleados públicos de las entidades locales con titulación superior, media o asimilada, que tengan a su cargo funciones relacionadas con la materia objeto de la actividad formativa. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras administraciones y entidades públicas.

Tercera.- Criterios de selección. El número de asistentes será limitado, por lo que, si fuera necesario, la selección de solicitantes se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

- Prioridad en la presentación de solicitudes y en el pago de los derechos de matrícula.
- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prestar sus servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía

El Centro podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores del mismo o al personal de las Instituciones o Entidades con las que mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta.- Solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes durará hasta el día **16 de febrero de 2023**. Pasada esa fecha sólo se admitirán solicitudes en caso de existir plazas vacantes.

Las solicitudes deberán realizarse través de nuestra página web <http://www.cemci.org> o en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales que se aportan en las solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades solicitadas por él mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009, Granada o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org

Quinta.- Derechos de matrícula y bonificaciones.

Derechos de matrícula:

Los solicitantes deberán abonar antes de la fecha de finalización del plazo de inscripción, la cantidad de **250 euros** como derechos de matrícula y expedición de las oportunas certificaciones.

Si finalizado el plazo de inscripción quedasen plazas vacantes, los interesados deberán efectuar el pago de los derechos de matrícula en el momento de inscribirse en la actividad.

El abono de los derechos de matrícula podrá realizarse mediante los siguientes medios de pago:

- Tarjeta de crédito o débito.
- Transferencia bancaria a **CAIXABANK código IBAN ES92 2100 7465 1413 0045 8908**, especificando en el campo del "concepto", el número de referencia que se muestra tras realizar la inscripción, NIF del solicitante y apellidos.

En el caso de que por cualquier circunstancia no fuera definitivamente admitida la solicitud o se cancelase la actividad, será reintegrado su importe en el plazo de treinta días desde la comunicación de la inadmisión o cancelación, una vez se tengan los datos necesarios para su devolución (datos del IBAN desde el que se realizó la transferencia y persona o institución titular del mismo).

En caso de renuncia, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo de la actividad. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos y una vez comenzada la actividad, no procederá devolución alguna.

Bonificaciones:

- **Bonificación por tercera actividad:**

- **Persona física:** En el supuesto de que ésta sea la tercera o siguiente actividad formativa en la que se matricula el/la alumno/a del plan de formación 2023, y siempre y cuando haya abonado los derechos de matrícula de las dos primeras actividades, el precio será de **185 euros**. **Esta bonificación se aplicará de forma automática.**
- **Persona jurídica (Convenio):** En el supuesto de que ésta sea la tercera o siguiente actividad formativa del plan de formación 2023 en la que se matriculen empleados al servicio de la entidad que ha suscrito Convenio con el CEMCI, y siempre y cuando la entidad haya abonado los derechos de matrícula de las dos primeras actividades, el precio será de **185 euros**. **Para que se aplique esta bonificación es necesario** que al inscribirse se adjunte cabecera de la última nómina o certificado actual acreditativo de que el solicitante presta sus servicios en la entidad titular del convenio.

- **Bonificación para los 15 primeros empleados públicos locales de la provincia de Granada solicitantes de la misma.**

Para tener derecho a esta bonificación consistente en la **devolución de 60 euros** habrán de seguirse los siguientes pasos:

- Inscribirse en plazo abonando la matrícula general de la actividad (**250 euros**).
- El requisito de ser empleado público de administración local de la provincia de Granada deberá acreditarse al inscribirse adjuntando la cabecera de la última nómina o certificado actual acreditativo de que el solicitante presta sus servicios en la entidad local de la provincia de Granada.
- Remitir en el momento de la inscripción un correo electrónico a gestioneconomica@cemci.org, solicitando dicha bonificación, indicando nombre de la actividad, datos personales y código IBAN del titular que haya abonado la matrícula (alumno/-a o entidad).

Las bonificaciones que procedan se abonarán una vez finalizada la actividad, comprobada la participación y recopilados los datos de todos aquellos que tengan derecho a la misma.

- **Bonificación a directivos y empleados públicos de la Diputación de Granada:** Los derechos de matrícula serán de **125 euros**. El requisito acreditativo del lugar donde presta sus servicios deberá aportarse al inscribirse en la actividad con la cabecera de la última nómina o certificado actual acreditativo correspondiente.

Estas bonificaciones SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, pudiendo optar por la que se considere más beneficiosa.

Sexta.- Puntuación para habilitados nacionales. De conformidad con la Resolución del INAP de 25 de enero de 2022 (BOE núm. 26, de 31 de enero), la puntuación otorgada a esta actividad, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, será de **0,40 puntos** por la superación de la actividad (40 horas) y de **0,70 puntos** por hacerlo con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado.

Séptima.- Certificado de superación/aprovechamiento. Finalizada la actividad, tendrán derecho a la expedición del certificado de superación (40 horas) quienes hayan superado las actividades de evaluación previstas en la plataforma virtual o, en su caso, de aprovechamiento (50 horas), a quienes además presenten un trabajo de evaluación y sea considerado apto por la Dirección Académica de la actividad formativa. En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas lectivas (40), si bien especificando si se trata de superación o de aprovechamiento.

Al ser una actividad formativa homologada por el Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP), los certificados se expedirán, cuando el CEMCI tenga constancia fehaciente de que la actividad formativa se considera justificada por el IAAP o cuando hayan transcurrido 30 días hábiles desde la presentación de la documentación justificativa, sin que el IAAP haya efectuado requerimiento de subsanación alguno, de conformidad con la Orden de 13 de enero de 2021, por la que se regula la homologación de acciones formativas en el ámbito del Instituto Andaluz de Administración Pública.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la participación en la actividad formativa.

SOCIAL MEDIA DEL CEMCI	
	Facebook: https://www.cemci.org/facebook
	Twitter: https://www.cemci.org/twitter
	LinkedIn: https://www.cemci.org/linkedin
	Instagram: https://www.cemci.org/instagram
¿Nos seguimos? ¿Conectamos?	

CEMCI